

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

CONTRATO NÚMERO:	184-2026
FECHA DEL CONTRATO:	AGOSTO 4 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	JOSÉ LISANDRO JIMÉNEZ GAVIRIA
	CEDULA 70.254.435 de Yolombó (Antioquia)
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PLAN DE SALUD PÚBLICA, EN VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE, DESDE LA E.S.E. HACIA LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, TODO SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	AGOSTO 4 A DICIEMBRE 31 DE 2026
VALOR ESTIMADO PARA EFECTOS FISCALES:	SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)
SUPERVISIÓN:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GESTIÓN SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL

Entre los suscritos, **JUAN FERNANDO RIVERA USUGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia), domiciliado en Yolombó (Antioquia), obrando en nombre y Representación Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO YOLOMBÓ**, Antioquia, con NIT. 890.981.536-3, en su carácter de **GERENTE** y debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra la señora **JOSÉ LISANDRO JIMÉNEZ GAVIRIA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 70.254.435, expedida en Yolombó, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La ESE como Institución Prestadora de Servicios de Salud debe garantizar el cumplimiento de las programaciones establecidas para la ejecución de las actividades de Promoción y Prevención y Plan de Salud Pública en las diferentes veredas del municipio de Yolombó, para lo cual se debe contar con el servicio de transporte. 2) Que **EL CONTRATANTE** no cuenta con vehículos de su propiedad para garantizar el desplazamiento del personal que conforma los equipos de Promoción y Prevención y Salud Pública. 3) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución de actividades específicas,

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 2 de 7

además de lo expresado en el literal anterior; LA ESE puede contratar directamente el presente servicio. 4) Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó es una empresa de categoría especial al interior de las Entidades Públicas Descentralizadas del Orden Municipal, regida por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y las demás normas que la modifican y complementan. 5) Que según lo establecido en el capítulo IV, artículo 22 del Acuerdo Número 014 del 21 de octubre de 2024, Acuerdo 009 del 21 de octubre de 2025 - ESTATUTO DE CONTRATACIÓN y el Capítulo VI, Artículo 38 de la resolución GH-129 del 14 de noviembre de 2024 y resolución GH-139 del 21 de octubre 2025 - MANUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, LA ESE puede realizar contratación directa sin que lo anteceda un procedimiento de selección. 6) Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 195, Numeral 6° de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de la Salud en materia contractual se someten al derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal –Ley 80 de 1993. 7) Que en ejercicio de la voluntad las partes libremente han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se rige por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN Y PLAN DE SALUD PÚBLICA, EN VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE, DESDE LA E.S.E. HACIA LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, TODO SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA:** Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con EL CONTRATANTE a: 1) Garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los Equipos de Promoción y Prevención y Plan de Salud Pública desde LA ESE hacia las veredas y corregimientos del municipio de Yolombó según la siguiente tabla de precios:

DESTINO	VALOR
VEREDA POCORÓ	154.596
VEREDA EL OSO	366.907
VEREDA LA VERDUGUITA	474.093
VEREDA PERICO	412.253
VEREDA BARROBLANCO	309.191
VEREDA LA MARQUESA	94.653
VEREDAS LAS FRÍAS	432.867
CORREGIMIENTO LA FLORESTA	391.642
VEREDA SABANITAS	133.983
VEREDA EL TAPÓN	494.706
VEREDA LA SOLITA	638.995
VEREDA EL BOSQUE	92.757

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 3 de 7

VEREDA CACHUMBAL	453.481
CORREGIMIENTO EL RUBÍ	284.455
VEREDA MULATOS	284.455
VEREDA VILLANUEVA	350.417
VEREDA PANTANILLO	309.191
VEREDA BENGALA	284.455
VEREDA BAREÑO	371.029
VEREDA LA ABISCINIA	494.706
VEREDA EL PALMAR	243.231
VEREDA EL HORMIGUERO	263.841
VEREDA LA GERGONA	391.642
VEREDA SAN NICOLÁS	474.093
VEREDA LA ARGENTINA	783.284
VEREDA LA REINA	195.820
VEREDA LAS MARGARITAS	154.596
VEREDA BARBASCAL	195.820
VEREDA LA CRUZ	845.120
VEREDA LA INDIANA	133.983
VEREDA EL COMINO	515.320
VEREDA SAN JACINTO	350.417
VEREDA SOFÍA	350.417
VEREDA BRAZUELOS	432.867
VEREDA EL CHUSCAL	432.867
VEREDA LA CORDILLERA	618.383
VEREDA CUATRO ESQUINAS	453.481
VEREDA SANTA ANA	535.931
VEREDA LOS ANDES	577.156
VEREDA DOÑA ANA	412.253
VEREDA LOS ACEITES	210.129
EL IRIS	520.322
EL VENTIADERO	400.248

2) Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar siempre la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida. 4) Poner a disposición de la empresa vehículos adecuados, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades de EL CONTRATANTE y en condiciones higiénicas. 5) Mantener vigente los documentos del vehículo: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, Seguro y demás documentos inherentes para la movilización del mismo. 6) Abstenerse de transportar personal ajeno a LA ESE mientras se realizan las rutas programadas. 7) Allegar a LA ESE las Pólizas de cumplimiento y RCE y de autos. 8) Velar por el buen estado y presentación de los vehículos. 9) Realizar todas las reparaciones mecánicas necesarias que los vehículos requieran para su normal funcionamiento Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **TERCERA - OBLIGACIONES**

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 4 de 7

ESPECIALES DE EL CONTRATANTE: En virtud del presente Contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3) Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **CUARTA – VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00)**. **QUINTA – FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA los servicios de transporte prestados de acuerdo a las tarifas establecidas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Para efectos de pago EL CONTRATISTA deberá presentar el último día de cada mes la factura y/o cuenta de cobro, acompañada: 1) Certificación de ejecución del servicio por parte del funcionario responsable por parte de LA ESE. 2) Certificado de recibo del servicio a entera satisfacción por parte de la del jefe de Oficina Gestión Administrativa y Financiera de LA ESE en calidad de supervisor del contrato. 3) Constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, riesgos y pensiones). 4) Relación detallada de los viajes efectivamente realizados y soportada con los comprobantes de prestación del servicio de transporte debidamente firmada por el personal responsable que transportó. **SEXTA - PLAZO:** El presente contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **CUATRO (4) DE AGOSTO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa firma del acta de inicio y aprobación de las garantías. **SEPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto. (De ser necesario. **OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los servicios que aquí se contratan serán imputados al Presupuesto de La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), según Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que se adjuntan. **NOVENA – SEGUIMIENTO Y CONTROL:** La coordinación y vigilancia para la debida ejecución del presente Contrato, será ejercida por parte de EL CONTRATANTE a través de la Subdirección Administrativa y Financiera y el funcionario encargado de la coordinación de las actividades de Salud Pública en LA ESE. **DÉCIMA – SITUACIÓN JURIDICA DE EL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en la ley EL CONTRATISTA se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia EL CONTRATANTE no adquiere ningún vínculo de carácter laboral administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole, por tanto queda relevado de toda reclamación extrajudicial y proceso judicial por concepto de reconocimiento y pago de salarios y/o prestaciones sociales a su favor, o demás sumas de dinero no estipuladas en este acuerdo de voluntades. **DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** El presente Contrato

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 5 de 7

no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica, pública o privada, sin previo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato no podrá renovarse automáticamente. **DÉCIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y el Acta de Inicio. **DÉCIMA CUARTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este Contrato, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en las leyes que regulan la materia. **DÉCIMA QUINTA - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la firma del contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más. **PARAGRAFO UNO:** El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO DOS:** La póliza debe ser aprobada por LA ESE. **PARÁGRAFO TRES:** EL CONTRATISTA deberá garantizar que tiene vigente Póliza Seguros de Automóviles. **DÉCIMA SEXTA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer multas a título de Cláusula Penal Pecuniaria por una suma de hasta el 10% del valor del contrato, suma que se entenderá como indemnización integral de los perjuicios causados, salvo que se demostrar en daños por valor superior. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a mantener el vehículo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **DÉCIMA OCTAVA - SEGUROS OBLIGATORIOS SOAT:** Es responsabilidad

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 6 de 7

de EL CONTRATISTA la cancelación del valor correspondiente al SOAT, el cual deberá mantener vigente. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato. **VIGÉSIMA – DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:** 1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte de esta Contrato de Arrendamiento los siguientes documentos: **POR EL CONTRATANTE:** 1) Acta de Inicio 2) Disponibilidad Presupuestal. 3) Registro Presupuestal. 4) Aprobación de garantías. **POR EL CONTRATISTA:** 1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública. 2) Certificado de antecedentes Contraloría General de la Nación. 3) Certificado antecedentes Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado antecedentes Policía Nacional. 5) Certificado antecedentes Policía Nacional RNMC. 6) Certificado de inhabilidades (Antecedentes delitos sexuales). 7) RUT. 8) Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, riesgos). 9) Propuesta económica. 10) Cédula de Ciudadanía. 11) Póliza. 12) Declaración de bienes y rentas actualizado. 13) Documentos del vehículo vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses

	HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ	Código: GA-FR-10
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 28/06/2021
	MINUTA CONTRATO	Páginas: 7 de 7

siguientes a la finalización del plazo. **VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos del domicilio contractual se fija en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBO, Carrera 24 No 13 – 466.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente



JOSÉ LISANDRO JIMÉNEZ GAVIRIA
Contratista

Proyectó: Liliana Granda M.
Elaboró: Liliana Granda M.
Aprobó: Juan F. Rivera U.
04.08.2026